

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA N° 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el Presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan Ratificación alguna.

AÑO 2.026 – N° 413 – Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Agosto de 2.026
Edición de 39 páginas. -

AUTORIDADES

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

AB. PABLO ALBERTO HASSAN

Secretaría de Coordinación

LIC. DIEGO CAPOLUPO

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social

PROF. BETIANA AVANCINI

Secretaría de Urbanismo e Infraestructura

ING. FRANCISCO STEVENSON

PODER LEGISLATIVO **CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente

LIC. PABLO ARIEL ULLÓN

Vicepresidente

AB. VERÓNICA NOGUERA

Concejales

DOC. ANIBAL MANUEL RAMÍREZ

DOC. MARÍA LUISA GLUM

SRA. ADRIANA KOSNICKI

DRA. MARA IVIS FRONTINI

DOC. CARINA SÁNCHEZ

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

AB. MAXIMILIAN BINDER

Secretaria General

AB. MARCIA JOHANNA CORREA

SUMARIO

**ORDENANZAS: I N°51, I N°52, I N°53,
II N°37, IV N°22, VII N°51, VII N°52, X
N°52 y X N°53.**

**RESOLUCIONES Municipales N°1.446,
1.448, 1.455, 1.456, 1.457, 1.458, 1.467,
1.468, 1.478, 1.481, 1.494, 1.495, 1.496,
1.497, 1.504, 1.512, 1.514, 1.515, 1.516,
1.517, 1.519, 1.523, 1.537, 1.543, 1.551,
1.552 y 1.566.**

**Confeccionado por Dirección de Asuntos
Jurídicos - Municipalidad de Oberá**

REF.: “APROBANDO EN TODAS SUS PARTES CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ Y LA EMPRESA HORMIGONERA EL NOCHERO S.A.”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Oberá y la empresa Hormigonera El Nochero S.A.;

QUE, la Municipalidad es quien gestiona la infraestructura vial y de desagües pluviales del Municipio de Oberá;

QUE, la Empresa Hormigonera El Nochero S.A., es quien está ejecutando por orden del I.PRO.D.HA., un barrio de viviendas con infraestructura vial, de saneamiento y eléctrica, a este asociado, en el inmueble identificado según catastro municipal como: Departamento 13, Municipio 55, Sección 006, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 54. Partida 12581;

QUE, ambas partes manifiestan su interés en establecer un marco de cooperación recíproca que permita optimizar el aprovechamiento de los recursos para la ejecución de la infraestructura;

QUE, el presente convenio tiene por objeto establecer un sistema de colaboración mutua, mediante el cual la Municipalidad se compromete a proveer los materiales, equipos y personal para ejecutar el entosado de las calles afectadas a las viviendas construidas por la Empresa Hormigonera El Nochero S.A., por un total de 3.700,00 m² y la Empresa Hormigonera El Nochero S.A se compromete a suministrar en contrapartida la cantidad de 30,00 m³ de hormigón elaborado H-21 para la ejecución de obras de infraestructura pluvial en la cuenca del Arroyo LATA, la que se ve afectada por la construcción de las viviendas;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE en todas sus partes Convenio de Colaboración Recíproca suscripto entre la Municipalidad de Oberá y la empresa Hormigonera El Nochero S.A., de fecha 13 de Julio de 2026, el que como anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -

REF.: “ADJUDICANDO AL SR. PALOMO MARCELO DANIEL; DNI N° 29.676.259, C.U.L.T. 20-29676259-9, LA EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO GASTRONÓMICO UBICADO DENTRO DEL PREDIO DEL JARDÍN DE LOS PÁJAROS DE LA CIUDAD DE OBERÁ, MISIONES.”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Licitación N° 01/2026, caratulada: “Explotación del espacio gastronómico ubicado dentro del predio del Jardín de los Pájaros de la Ciudad de Oberá, Misiones, sito Av. Italia N° 470 cumplimentando con el art. 18 del pliego de licitación, a fin de que se proceda a la adjudicación;

QUE, por Ordenanza I- N° 41 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública - objeto “Explotación del espacio gastronómico ubicado dentro del predio del Jardín de los Pájaros de la Ciudad de Oberá, Misiones, sito Av. Italia N° 470; se aprobaron los Pliegos de condiciones generales y particulares de los procesos licitatorios para la Explotación del espacio gastronómico ubicado dentro del predio del Jardín de los Pájaros de la Ciudad de Oberá, Misiones, sito Av. Italia N° 470, Misiones”; y se aprobó el Proyecto de Contrato para la Concesión del mencionado espacio;

QUE, al llamado de licitación se presentaron dos (2) oferentes, los Sres. Di Filippo, Tatiana y Palomo, Marcelo;

QUE, a fs 84/86 de autos obra Dictamen de Preadjudicación emitido por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación la cual dictamina que, habiéndose verificado el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, y evaluadas las ofertas admitidas conforme la matriz objetiva de ponderación aplicada por esta Comisión, corresponde tener por establecido el siguiente orden de mérito: 1) Palomo, Marcelo (63 puntos) y 2) Di Filippo, Tatiana (46 puntos). En virtud de ello, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación dictamina como oferta más conveniente para el interés público municipal la presentada por el oferente Palomo Marcelo Daniel, y en consecuencia propicia la preadjudicación de la Licitación Pública N° 01/2026, cuyo objeto es la explotación del espacio gastronómico ubicado dentro del predio del Jardín de los Pájaros de la ciudad de Oberá, Misiones, sito en Av. Italia N° 470, a favor del mencionado oferente;

QUE, conforme lo previsto en los artículos 18° y 19° del Pliego, para la adjudicación serán ponderados, entre otros factores, los siguientes: - menor plazo de puesta en funcionamiento, - variedad de productos/servicios ofrecidos, - propuestas innovadoras en lo que hace a la prestación del servicio, - cantidad de personal a emplear, - antecedentes y experiencias en la prestación de servicios para este rubro, - equipamiento complementario (cafetera -tipo de cafetera-, maquina tostadora de sandwiches, freezer, heladeras, etc.);

QUE, conforme la normativa citada la adjudicación será resuelta por el Concejo Deliberante conforme el dictamen emitido por la Comisión, estableciendo el plazo máximo para la suscripción del contrato pertinente, previa presentación de la garantía de cumplimiento del contrato;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE APRUEBA en todas sus partes el procedimiento licitatorio correspondiente a la Licitación N° 01/2026 - “Explotación del espacio gastronómico ubicado dentro del predio del Jardín de los Pájaros de la Ciudad de Oberá, Misiones, sito Av. Italia N° 470” y el dictamen de pre adjudicación de fecha 18 de Junio de 2026, de la Comisión de Análisis y Pre adjudicación conformada de acuerdo a lo normado por el Art. 18 del Pliego de bases y condiciones generales de la licitación pública N° 01/2026.-

ARTÍCULO 2º: SE ADJUDICA al SR. PALOMO MARCELO DANIEL; DNI N° 29.676.259, C.U.I.T. 20-29676259-9, oferente N° 2, la Explotación del espacio gastronómico ubicado dentro del predio del Jardín de los Pájaros de la Ciudad de Oberá, Misiones, sito Av. Italia N° 470.-

ARTÍCULO 3º: SE AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en el plazo de treinta (30) días hábiles el correspondiente contrato de concesión. -

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -

Oberá – Misiones 04 de agosto 2.026.

ORDENANZA I- N° 53

-Expte N° 255/2.026 –

REF.: “ADJUDICANDO AL A LA SRA. RETTORI, YANINA ISABEL; DNI N° 36.471.899, LA EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO DE CANTINA Y PROVEEDURÍA UBICADO DENTRO DEL PREDIO DEL SALTO BERRONDO DE LA CIUDAD DE OBERÁ.”

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Licitación N° 02/2026, caratulada: “Explotación del espacio de cantina y proveeduría ubicado dentro del predio del Salto Berrondo de la ciudad de Oberá”, cumplimentando con el art. 18 del pliego de licitación, a fin de que se proceda a la adjudicación;

QUE, por Ordenanza I- N° 41 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública - objeto “Explotación del espacio de cantina y proveeduría ubicado dentro del predio del Salto Berrondo de la ciudad de Oberá, Misiones; se aprobaron los Pliegos de condiciones generales y particulares de los procesos licitatorios para la Explotación del espacio de

cantina y proveeduría ubicado dentro del predio del Salto Berrondo de la ciudad de Oberá, Misiones”; y se aprobó los Proyectos de Contrato para la Concesión del mencionado espacio; QUE, al llamado de licitación se presentaron tres (3) oferentes, los Sres. Krause, Elisa Ana; Palomo, Marcelo Daniel y Rettori, Yanina Isabel;

QUE, a fs 120/122 de autos obra Dictamen de Preadjudicación emitido por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación la cual dictamina que, habiéndose verificado el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, y evaluadas las ofertas admitidas conforme la matriz objetiva de ponderación aplicada por esta Comisión, corresponde tener por establecido el siguiente orden de mérito: 1) Rettori, Yanina Isabel (91 puntos); 2) Palomo, Marcelo Daniel (74 puntos) y 3) Krause, Elisa Ana (67 puntos). En virtud de ello, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación dictamina como oferta más conveniente para el interés público municipal la presentada por la oferente Rettori, Yanina Isabel y en consecuencia propicia la preadjudicación de la Licitación Pública N° 02/2026, cuyo objeto es la explotación del espacio de cantina y proveeduría ubicado dentro del predio del Salto Berrondo de la ciudad de Oberá, Misiones, a favor del mencionado oferente;

QUE, conforme lo previsto en los artículos 18° y 19° del Pliego, para la adjudicación serán ponderados, entre otros factores, los siguientes: - menor plazo de puesta en funcionamiento, - variedad de productos/servicios ofrecidos, - propuestas innovadoras en lo que hace a la prestación del servicio, - cantidad de personal a emplear, - antecedentes y experiencias en la prestación de servicios para este rubro, - equipamiento complementario (cafetera -tipo de cafetera-, maquina tostadora de sandwiches, freezer, heladeras, etc.);

QUE, conforme la normativa citada la adjudicación será resuelta por el Concejo Deliberante conforme el dictamen emitido por la Comisión, estableciendo el plazo máximo para la suscripción del contrato pertinente, previa presentación de la garantía de cumplimiento del contrato;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE APRUEBA en todas sus partes el procedimiento licitatorio correspondiente a la Licitación N° 002/2026 - “Explotación del espacio de cantina y proveeduría ubicado dentro del predio del Salto Berrondo de la ciudad de Oberá, Misiones” y el dictamen de pre adjudicación de fecha 18 de Junio de 2026, de la Comisión de Análisis y Pre adjudicación conformada de acuerdo a lo normado por el Art. 18 del Pliego de bases y condiciones generales de la licitación pública N° 02/2026.-

ARTÍCULO 2°: SE ADJUDICA a la SRA. RETTORI, YANINA ISABEL; DNI N° 36.471.899, oferente N° 3, la Explotación del espacio de cantina y proveeduría ubicado dentro del predio del Salto Berrondo de la ciudad de Oberá.-

ARTÍCULO 3°: SE AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en el plazo de treinta (30) días hábiles el correspondiente contrato de concesión.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

Oberá – Misiones 11 de agosto 2.026.

ORDENANZA II- N° 37

-Expte N° 260/2.026 –

REF.: “AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A INSTALAR PUESTOS FIJOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO PERMANENTE DE LA FERIA DE EMPRENDEDORES Y ARTESANOS EN LA PLAZOLETA DE LOS EXTRANJEROS.”

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el presente proyecto de ordenanza tiene por objeto autorizar la instalación de puestos fijos destinados al funcionamiento permanente de la Feria de Emprendedores y Artesanos en la Plazoleta de los Extranjeros, como parte de una política pública orientada al fortalecimiento de la economía social, el desarrollo local y la puesta en valor de los espacios públicos;

QUE, los emprendedores y artesanos constituyen un sector fundamental para el crecimiento económico de nuestra comunidad, impulsando la producción local y promoviendo la comercialización directa de bienes elaborados con identidad regional. En este sentido, resulta necesario brindarles un espacio adecuado, permanente y ordenado que permita desarrollar su actividad en condiciones de mayor seguridad, comodidad y previsibilidad;

QUE, la instalación de puestos fijos, serán similares al existente en la Plazoleta Güemes, contribuirá a mejorar la organización del espacio público, fortalecer la imagen urbana, optimizar las condiciones de trabajo de los feriantes y ofrecer una mejor experiencia tanto a los vecinos como a los turistas que visitan nuestra ciudad;

QUE, asimismo, el análisis técnico del predio evidencia la conveniencia de reubicar la estructura correspondiente al Monumento a la Equidad dentro de la misma Plazoleta de los Extranjeros, permitiendo una distribución más eficiente del espacio sin afectar su valor histórico, simbólico o patrimonial. Esta intervención favorecerá una circulación peatonal más fluida, mejorará las condiciones de accesibilidad y seguridad, y permitirá una adecuada integración entre el monumento y el sector destinado a la feria;

QUE, la presente iniciativa se enmarca en las facultades del Municipio para planificar, administrar, preservar los espacios públicos, promoviendo su utilización con fines sociales, culturales, productivos y turísticos;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a instalar puestos fijos destinados al funcionamiento permanente de la Feria de Emprendedores y Artesanos en la Plazoleta de los Extranjeros.

ARTÍCULO 2º: Los puestos deberán responder a un diseño garantizando criterios de seguridad, accesibilidad, durabilidad, y adecuada integración con el entorno.

ARTÍCULO 3º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a reubicar, dentro de la misma Plazoleta de los Extranjeros, la estructura correspondiente al Monumento a la Equidad, procurando preservar su integridad física, valor simbólico y patrimonial, conforme a los criterios técnicos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 4º: La nueva disposición del espacio deberá garantizar una adecuada circulación peatonal, condiciones de accesibilidad universal, seguridad para los usuarios, correcta integración entre el monumento y los puestos de la feria.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de las áreas competentes, reglamentará el funcionamiento de la Feria de Emprendedores y Artesanos, estableciendo las condiciones de uso de los puestos, obligaciones de los feriantes, horarios de funcionamiento, mantenimiento, higiene y demás aspectos necesarios para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 6º: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la ejecución de las obras y adquisición de la infraestructura prevista en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -

Oberá – Misiones 11 de agosto de 2.026.

ORDENANZA IV- N° 22

-Expte N° 161/2.026 –

REF.: “MODIFICANDO LA ORDENANZA IV-N° 8 (ANTES ORDENANZA 07/03)”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, la Sra. Irma Saraceni, en nombre del Grupo de Adultos Mayores Activos de Oberá, solicita la modificación de la Ordenanza IV- N° 8, su artículo 1° de acuerdo con la Ley Provincial XIX-N° 57;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE la Ordenanza IV-Nº 8 (antes Ordenanza 07/03) la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Los establecimientos y organismos públicos y los establecimientos privados que brindan atención al público a través de cualquier forma o modalidad, deben garantizar la atención prioritaria a mujeres embarazadas, personas discapacitadas, enfermos oncológicos, adultos mayores de sesenta (60) años y personas que tienen a su cuidado niños de hasta tres (3) años de edad, sin otro requisito que demostrar su edad con un documento de identidad válido, certificado médico o de discapacidad según corresponda.”

Artículo 2º: DISPÓNGASE la realización de campañas de concientización para propiciar una adecuada difusión de esta norma y exhibir la cartelería que indique que el lugar brinda atención a las personas pertenecientes a estos grupos mencionados, a través de indicadores ubicados en lugares visibles de acceso público, todo lo cual será determinado por el Departamento Ejecutivo, a través del Departamento de Adultos Mayores, mediante reglamentación correspondiente. -

Artículo 3º: Sanciones:

1) El personal de la administración pública municipal que incumpla lo normado en la presente Ordenanza recibirá las sanciones que correspondan por incumplimiento de sus funciones de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para el personal municipal;

2) Cuando se tratare de los establecimientos/ organismos y/u oficinas de la administración pública provincial o nacional y los establecimientos privados que brindan atención al público, se aplicarán las sanciones previstas en el art. Nº 115 de la Ordenanza General Tarifaria.

Artículo 4º: IMPLÉMÉNTESE Libro de Reclamos, Sugerencias y Observaciones a lo dispuesto en el art 1º de la presente Ordenanza, el cual estará disponible en sede del Departamento de Adultos Mayores – Municipalidad de Oberá y en la Defensoría del Pueblo”. –

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. –

Oberá – Misiones 18 de agosto 2.026.
ORDENANZA VII- Nº 51
-Expte Nº 278/2.026 –

REF.: “EXIMIENDO DEL PAGO DEL TRIBUTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS CORRESPONDIENTE EXCLUSIVAMENTE A LAS OBRAS DE CORDÓN CUNETA

EFFECTIVAMENTE EJECUTADAS Y FINALIZADAS, A LOS INMUEBLES UBICADOS CON FRENTE SOBRE CALLE ARROYO YABOTÍ ENTRE ISLAS SHETLAND DEL SUR Y AV. GENDARMERÍA NACIONAL, DEL BARRIO VILLA BARREYRO II”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza X – N° 26 crea el sistema de ejecución y recupero de costo de obras viales y pluviales denominado contribuciones por mejoras, estableciendo sus alcances y las definiciones sustanciales concernientes al tributo, sobre obras ejecutadas y no liquidadas, obras en ejecución y a realizarse en la ciudad de Oberá, aplicadas a obras de cordón cuneta, empedrado, asfalto, desagües pluviales, y cualquier otra obra pública que, por naturaleza, produce un incremento en el valor de los inmuebles beneficiados por las mismas, como así también un mejoramiento general de la trama vial en beneficio de toda la comunidad;

QUE, son sujetos pasivos de las obras de cordón cuneta, empedrado y asfalto, los vecinos frentistas beneficiados directamente por la ejecución de la obra pública;

QUE, el Departamento Ejecutivo queda facultado a suscribir los convenios con los vecinos solicitantes una vez aprobado el estudio de viabilidad técnica. Dichos convenios deberán ser firmados por la totalidad de los solicitantes interesados como condición para que la obra pueda ser ejecutada;

QUE, obra incorporado informe producido por el Jefe del Departamento de Catastro, mediante el cual se deja constancia de la verificación efectuada respecto de las partidas municipales involucradas y del cumplimiento de la documentación y requisitos exigidos por la Ordenanza X – N° 26, encontrándose individualizados los inmuebles alcanzados por la obra objeto de la solicitud;

QUE, asimismo, de los antecedentes incorporados al expediente surge que las obras de cordón cuneta correspondientes al tramo de calle Arroyo Yabotí entre Islas Shetland del Sur y Av. Gendarmería Nacional, Barrio Villa Barreyro II, fueron ejecutadas en el marco del régimen de “Obra Pública Vial por Iniciativa Ciudadana – Esfuerzo Compartido” previsto en la Ordenanza X – N° 26

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: EXÍMASE del pago del tributo de Contribución por Mejoras correspondiente exclusivamente a las obras de CORDÓN CUNETA efectivamente ejecutadas y finalizadas, a la fecha de sanción de la presente, en el marco del régimen de “Obra Pública Vial por Iniciativa Ciudadana – Esfuerzo Compartido” establecido por la Ordenanza X – N° 26, a los inmuebles ubicados con frente sobre calle Arroyo Yaboti entre Islas Shetland del Sur y Av. Gendarmería Nacional, del Barrio Villa Barreyro II, cuyos datos catastrales y partidas municipales se individualizan a continuación:

SECC.	MZ.	PARC.	UF	Part. Munic.	Calle
7	177	8	0	16352	Arroyo Yaboti
7	177	9	0	16353	Arroyo Yaboti
7	177	10	0	16457	Arroyo Yaboti
7	177	12	0	16355	Arroyo Yaboti
7	164	10	0	15321	Arroyo Yaboti
7	164	11	0	15322	Arroyo Yaboti
7	164	12	0	15323	Arroyo Yaboti
7	164	13	0	15324	Arroyo Yaboti
7	164	16	0	15327	Arroyo Yaboti
7	204	2	0	23341	Arroyo Yaboti
7	204	3	0	23342	Arroyo Yaboti
7	165	9	0	15336	Arroyo Yaboti
7	165	11	0	15338	Arroyo Yaboti
7	165	12	0	15339	Arroyo Yaboti
7	165	14	0	15341	Arroyo Yaboti
7	165	15	0	15342	Arroyo Yaboti
7	165	16	0	15343	Arroyo Yaboti
7	206	4	0	23359	Arroyo Yaboti
7	206	5	0	23360	Arroyo Yaboti
7	206	6	0	23361	Arroyo Yaboti

La presente exención se limita exclusivamente a la Contribución por Mejoras correspondiente a las obras de cordón cuneta ejecutadas y finalizadas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza. Las futuras intervenciones quedarán sujetas al régimen tributario vigente y, de corresponder, deberán ser objeto de una nueva solicitud de exención.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

Oberá – Misiones 18 de agosto 2.026.
ORDENANZA VII- N° 52
-Expte N° 279/2.026 –

REF.: “EXIMIENDO DEL PAGO DEL TRIBUTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS CORRESPONDIENTE EXCLUSIVAMENTE A LAS OBRAS DE CORDÓN CUNETA EFECTIVAMENTE EJECUTADAS Y FINALIZADAS, A LOS INMUEBLES UBICADOS FRENTE SOBRE CALLE ISLAS SHETLAND DEL SUR ENTRE HERNÁN F.REYES Y ARROYO YABOTÍ, DEL BARRIO VILLA BARREYRO II”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza X – N° 26 crea el sistema de ejecución y recupero de costo de obras viales y pluviales denominado contribuciones por mejoras, estableciendo sus alcances y las definiciones sustanciales concernientes al tributo, sobre obras ejecutadas y no liquidadas, obras en ejecución y a realizarse en la ciudad de Oberá, aplicadas a obras de cordón cuneta, empedrado, asfalto, desagües pluviales, y cualquier otra obra pública que, por naturaleza, produce un incremento en el valor de los inmuebles beneficiados por las mismas, como así también un mejoramiento general de la trama vial en beneficio de toda la comunidad;

QUE, son sujetos pasivos de las obras de cordón cuneta, empedrado y asfalto, los vecinos frentistas beneficiados directamente por la ejecución de la obra pública; **QUE**, el Departamento Ejecutivo queda facultado a suscribir los convenios con los vecinos solicitantes una vez aprobado el estudio de viabilidad técnica. Dichos convenios deberán ser firmados por la totalidad de los solicitantes interesados como condición para que la obra pueda ser ejecutada;

QUE, obra incorporado informe producido por el Jefe del Departamento de Catastro, mediante el cual se deja constancia de la verificación efectuada respecto de las partidas municipales involucradas y del cumplimiento de la documentación y requisitos exigidos por la Ordenanza X – N° 26, encontrándose individualizados los inmuebles alcanzados por la obra objeto de la solicitud;

QUE, asimismo, de los antecedentes incorporados al expediente surge que las obras de cordón cuneta correspondientes al tramo de calle Islas Shetland del Sur entre Hernan F.Reyes y Arroyo Yabotí, Barrio Villa Barreyro II, fueron ejecutadas en el marco del régimen de “Obra Pública Vial por Iniciativa Ciudadana – Esfuerzo Compartido” previsto en la Ordenanza X – N° 26;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: EXÍMASE del pago del tributo de Contribución por Mejoras correspondiente exclusivamente a las obras de CORDÓN CUNETA efectivamente ejecutadas y finalizadas, a la fecha de sanción de la presente, en el marco del régimen de “Obra Pública Vial por Iniciativa Ciudadana – Esfuerzo Compartido” establecido por la Ordenanza X – N° 26, a los inmuebles ubicados con frente sobre calle Islas Shetland del Sur entre Hernán F.Reyes y Arroyo Yabotí, del Barrio Villa Barreyro II, cuyos datos catastrales y partidas municipales se individualizan a continuación:

SECC.	MZ.	PARC.	UF	Part. Munic.	Calle
7	178	8	0	16338	ISLA SHETLAND DEL SUR
7	132	9	0	19815	ISLA SHETLAND DEL SUR
7	132	11	0	19817	ISLA SHETLAND DEL SUR
7	132	10	0	19816	ISLA SHETLAND DEL SUR
7	132	12	0	19818	ISLA SHETLAND DEL SUR
7	133	17	0	19680	ISLA SHETLAND DEL SUR
7	133	18	0	19681	ISLA SHETLAND DEL SUR
7	133	19	0	19682	ISLA SHETLAND DEL SUR
7	133	20	0	19683	ISLA SHETLAND DEL SUR

La presente exención se limita exclusivamente a la Contribución por Mejoras correspondiente a las obras de cordón cuneta ejecutadas y finalizadas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza. Las futuras intervenciones quedarán sujetas al régimen tributario vigente y, de corresponder, deberán ser objeto de una nueva solicitud de exención.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

Oberá – Misiones 18 de agosto 2.026.
ORDENANZA X- N° 52
-Expte N° 401/2022 y N°259/2.026-

REF.: “IMPLEMENTANDO LA INSTALACIÓN DE BEBEDEROS Y DISPENSADORES DE AGUA FRÍA Y CALIENTE DE USO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE OBERÁ”.-

VISTO: “Los presentes Exptes”;

CONSIDERANDO:

QUE, La dudad de Oberá cuenta con numerosos espacios públicos de alta concurrencia, donde diariamente vecinos y visitantes pasan tiempo de descanso, recreación y realización

de actividades físicas. Por ello, resulta necesario contar con el acceso libre y gratuito en estos espacios públicos de nuestra ciudad, para satisfacer una necesidad básica e indispensable como la hidratación;

QUE, el acceso al agua potable constituye un derecho humano fundamental, reconocido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), resultando indispensable para la vida, la salud y el bienestar de las personas. En este sentido, la colocación de dispensers de agua de uso público en lugares de alta concurrencia como la Plaza Malvinas Argentinas y Plaza San Martín tiene por finalidad garantizar el acceso gratuito al agua potable para vecinos y visitantes que desarrollan actividades en estos espacios;

QUE, la instalación de estos dispensers públicos representa una medida de bajo costo y alto impacto social, fortaleciendo el acceso equitativo a servicios básicos, mejorando la calidad de vida de la comunidad y consolidando una ciudad más saludable, inclusiva y comprometida con el bienestar de las personas y el cuidado del ambiente;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE IMPLEMENTA la Instalación de bebederos y dispensadores de agua fría y caliente de uso público en la Ciudad de Oberá, promoviendo el uso de calefacción solar o energías renovables y/o conectadas a la red eléctrica.

ARTÍCULO 2º: La presente ordenanza tiene como objetivo garantizar a todas las personas que circulen o hagan uso de los espacios públicos establecidos, el libre acceso al agua potable en condiciones adecuadas.

ARTÍCULO 3º: Se dispone la instalación de los bebederos y dispensadores de agua fría y caliente como estrategia inicial en la Plaza Malvinas Argentinas, Plaza San Martín y de manera progresiva en espacios públicos de alta concurrencia, según disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º: La construcción e instalación de los bebederos y dispensadores de agua fría y caliente deberá realizarse conforme a las siguientes características:

- a) Construidas de manera que no posean un flujo de agua permanente, evitando su derroche y asegurando su uso adecuado;
- b) Garantizar condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad y adultos mayores;
- c) Estar contruidos con materiales resistentes, antivandálicos y de fácil mantenimiento;
- g) Poseer señalización visible sobre el correcto uso del bebedero;
- h) Garantizar el suministro de agua fría y caliente en condiciones aptas para el consumo humano.

ARTÍCULO 5º: Queda prohibido:

- a) La utilización de los bebederos y dispensadores con finalidad privada sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) Efectuar inscripciones, pintar, pegar carteles o realizar cualquier tipo de intervención no autorizada sobre los bebederos;
- c) -Utilizar el agua para fines distintos al consumo humano;
- d) Arrojar objetos, residuos o sustancias que alteren la calidad del agua;
- e) Conectar mangueras, canos u otros elementos que impliquen la privatización o uso indebido del servicio;
- g) Dañar, destruir o alterar el funcionamiento de las instalaciones.

ARTÍCULO 6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con personas jurídicas, instituciones, asociaciones civiles, comercios, empresas, organizaciones sociales y particulares que deseen patrocinar, colaborar o acompañar mediante bienes, servicios o aportes económicos la instalación y mantenimiento de los bebederos públicos.

ARTÍCULO 7º: El mantenimiento, limpieza, control sanitario y reparación de los bebederos y dispensadores de agua estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal o de la empresa, institución, comercio, organización o particular patrocinador, conforme a los convenios celebrados al efecto.

El mantenimiento deberá garantizar permanentemente las condiciones de higiene, seguridad y correcto funcionamiento de los bebederos y dispensadores.

ARTÍCULO 8º: En los bebederos y dispensadores de agua podrá colocarse un cartel indicativo con el nombre de la empresa, organismo o actor social que realice la contribución y/o instalación, como contraprestación en concepto de publicidad gratuita, por un plazo de dos (2) años y hasta un máximo de cuatro (4) años, pudiendo renovarse por igual periodo a solicitud del interesado.

Los carteles referidos en el presente artículo estarán exentos del pago de la tasa de publicidad y propaganda en espacios públicos.

ARTÍCULO 9º: Los carteles establecidos en el artículo 8 deben contener el nombre y teléfono de la empresa o actor social responsable, Las medidas de los mismos quedará sujetas a lo establecido en el convenio entre el Departamento Ejecutivo Municipal y las empresas o actores sociales.

ARTÍCULO 10º: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza para dar cumplimiento a la misma

ARTÍCULO 11º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -

REF.: “CREANDO EL SISTEMA MUNICIPAL DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA URBANA, DESTINADO A ORIENTAR, INFORMAR Y FACILITAR EL ACCESO A LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS, CULTURALES, HISTÓRICOS, RECREATIVOS Y PATRIMONIALES DE LA CIUDAD DE OBERÁ”-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, la ciudad de Oberá se ha consolidado como uno de los principales destinos turísticos de la provincia de Misiones, destacándose por su diversidad cultural, sus espacios naturales, su patrimonio histórico y la realización de eventos de relevancia nacional, como la Fiesta Nacional del Inmigrante;

QUE, en este contexto, contar con un sistema de señalización turística adecuado constituye una herramienta fundamental para facilitar la orientación de residentes y visitantes, mejorar la accesibilidad a los principales atractivos y fortalecer la imagen de la ciudad como destino turístico organizado;

QUE, la señalización turística no solo cumple una función informativa, sino que también contribuye a poner en valor el patrimonio cultural, natural y recreativo de Oberá, promoviendo una circulación más segura y ordenada y favoreciendo una mejor experiencia para quienes visitan la ciudad;

QUE, el Proyecto de Señalética Turística Urbana de la Ciudad de Oberá, contempla criterios de diseño, ubicación e identificación de los principales puntos de interés turístico, constituyendo una base técnica para la implementación de un sistema integral de señalización;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Se crea el Sistema Municipal de Señalización Turística Urbana, destinado a orientar, informar y facilitar el acceso a los atractivos turísticos, culturales, históricos, recreativos y patrimoniales de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 2º: Se aprueba como Anexo I de la presente Ordenanza el Proyecto de Señalética Turística Urbana - Ciudad de Oberá, elaborado por la Dirección de Turismo, Recreación y Cultura, el cual forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 3º: Se designa como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Dirección de Turismo, Recreación y Cultura, o al área que en el futuro la reemplace, la que tendrá a su cargo la implementación, mantenimiento, actualización y coordinación del Sistema Municipal de Señalización Turística Urbana.

ARTÍCULO 4º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar, modificar, reubicar o incorporar nueva señalización turística y nuevos puntos de interés al Anexo I, cuando las necesidades del desarrollo turístico, urbano o vial así lo requieran, respetando los criterios técnicos e identidad visual del sistema.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con organismos públicos, instituciones y entidades privadas para la ejecución, mantenimiento y financiamiento del Sistema Municipal de Señalización Turística Urbana.

ARTÍCULO 6º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -

Oberá, Misiones, 3 de agosto de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.446.

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 3409/2026- Trámite de Mensura, Propietario: KUZ, JUAN CESAR. Agrimensor Lima Angel Oscar.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según informe del Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 9.817 y 9.828 no registran planos aprobados por lo que deben presentarse a regularizar su situación;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 5 nota de solicitud; 2- Fojas 6, 7 y 9 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 8 Informe del Departamento de Obras Privadas; 4-Foja 10 plano de mensura; 5- Foja 11 Resolución N° 1.446.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con unificación y fraccionamiento de los inmuebles individualizados como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 09, MANZANA 0159, PARCELA 07 y 18. PARTIDA MUNICIPAL 9.828 y 9.817

ARTÍCULO 2º: DEBERÁ presentarse el propietario en el Departamento de Obras Privadas en un plazo de 90 días para regularizar su situación.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá - Misiones, 04 de agosto de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.448

REF.: ACTUALIZACIÓN VALOR **BOLSA RESIDUOS PATOLÓGICOS. -**

VISTO: La Nota N° 02736-A/26 del Directorio de IPRODHA, Ordenanza V – N°46 “General Tarifaria año 2.026” art. 25, la necesidad de actualizar los montos correspondientes a bolsas de residuos patológicos; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Nota N° 02736-A/26 del Directorio de IPRODHA de fecha 31/0/2026 se notifica a esta municipalidad que AESA MISIONES S.A. determinó que los valores de las tarifas para el cobro de los Servicios de Transporte, Tratamiento y Disposición Final a Generadores particulares de Residuos Patológicos son actualizados según Resolución Directorio N°2318/2023 Reg., IPRODHA – art.4; adjuntando detalle de los nuevos costos para el mes de MARZO de 2.026 de las bolsas para disposición de Residuos Patológicos tanto para 5kg, como para 2,5 kg;

QUE, según Ordenanza V – N°46 “General Tarifaria año 2.026”, en su artículo 25 establece: *“Los generadores de residuos patológicos, abonará de manera mensual y anticipada, por el servicio de recolección: Se deberán usar bolsas de color rojo de 120 micrones de espesor, correctamente identificadas y con precinto inviolable, las que serán ofrecidas al mismo costo que comercializa la prestataria del servicio”*;

QUE, por lo tanto, resulta oportuno y necesario proceder a la actualización de los valores a los cuales se ofrecen a los generadores las bolsas para disposición de Residuos Patológicos que esta municipalidad adquiere de AESA MISIONES S.A. (prestataria del servicio);

QUE, atento a la falta de billetes de baja denominación, resulta conveniente realizar el redondeo en beneficio del contribuyente;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la actualización a partir del **04/08/2.026** de los montos o valores de las bolsas de color rojo de 120 micrones de espesor, correctamente identificadas y con precinto inviolable que la comuna adquiere de AESA MISIONES S.A. y ofrece a los Generadores de Residuos Patológicos:

- **MONTO POR BOLSA DE RESIDUOS PATOLÓGICOS 5KG: \$ 8.300,00 (PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100) + IVA = \$10.043 (PESOS DIEZ MIL CUARENTA Y TRES CON 00/100).**
- **MONTO POR BOLSA DE RESIDUOS PATOLÓGICOS 2,5KG: \$ 4.596,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100) + IVA = \$5.561,60 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100).**

ARTÍCULO 2º: DISPONER que, por la Secretaría de Finanzas, Departamento de Servicios Públicos y Departamento de Ambiente se adopten los recaudos tendientes al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE; tomen nota Intendencia, Secretaría de Finanzas. Departamento de Servicios Públicos y Departamento de Ambiente, Contaduría y Tesorería Municipal; Regístrese y cumplido, ARCHÍVESE. –

Oberá - Misiones, 04 de agosto de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.455

REF.: PROMULGAR ORDENANZA I N°51 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza I N°51 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza I N°51** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto de 2.026.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.-

Oberá - Misiones, 04 de agosto de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.456

REF.: PROMULGAR ORDENANZA I N°52 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza I N°52 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza I N°52** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto de 2.026.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE

Oberá - Misiones, 04 de agosto de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.457

REF.: PROMULGAR ORDENANZA I N°53 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza I N°53 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza I N°53** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto de 2.026.

ARTÍCULO 2º: **REFRENDARÁ** la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.-

Oberá, Misiones, 04 de agosto de 2.026.-

RESOLUCIÓN N°1.458

**REF.: EXENCION AL PAGO DEL
DERECHO POR VISADO DE
PLANOS DE MENSURA –
IPRODHA.**

VISTO: El Expediente N° 3839/2026, mediante el cual el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.P.R.O.D.H.A.) solicita la exención del pago del derecho correspondiente a la visación del plano de mensura con unificación y fraccionamiento de los inmuebles identificados catastralmente como Departamento 13, Municipio 55, Sección 07, Parcelas 39A, 40B y 40C, Barrio Gunther de la ciudad de Oberá; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.P.R.O.D.H.A.) constituye un ente autárquico y descentralizado del Estado Provincial, creado con la finalidad de planificar, ejecutar y administrar políticas públicas destinadas a garantizar el acceso a la vivienda digna mediante la ejecución de programas habitacionales y de regularización dominial.

QUE, las actuaciones administrativas que motivan la presente se encuentran directamente vinculadas con la ejecución de un programa de vivienda y regularización dominial social, careciendo de finalidad lucrativa y persiguiendo exclusivamente objetivos de interés público vinculados al desarrollo urbano y habitacional de la comunidad obereña.

QUE, la Ordenanza VII – N° 46 "Ordenanza General Tarifaria Año 2026", en su Capítulo VI, artículo 36, establece los derechos correspondientes a la visación de planos de mensura,

comprendiendo la mensura simple, la unificación o anexión parcelaria, los adicionales por fraccionamiento, el revisado de planos y el derecho de inspección por cada mensura presentada.

QUE, el trámite de visación constituye una actuación eminentemente técnico-administrativa desarrollada por las dependencias municipales competentes, configurando un derecho derivado de la prestación de un servicio administrativo de oficina.

QUE, el Código Fiscal Municipal, en su artículo 228, prevé la exención respecto de los Derechos de Oficina para determinados sujetos comprendidos en dicha norma, entre ellos los organismos descentralizados del Estado Provincial, beneficio que debe interpretarse conforme a la naturaleza jurídica del servicio cuya retribución se pretende percibir.

QUE, en consecuencia, corresponde considerar que el derecho por visación de planos de mensura previsto en el artículo 36 de la Ordenanza General Tarifaria se encuentra comprendido dentro de los Derechos de Oficina alcanzados por la exención prevista en el artículo 228 del Código Fiscal Municipal, por tratarse de un servicio administrativo prestado por el Municipio en el marco de un trámite técnico de competencia municipal.

QUE, la ejecución de programas provinciales de vivienda social constituye una política pública concurrente entre el Estado Provincial y los Municipios, destinada a satisfacer necesidades habitacionales, promover la regularización urbana y mejorar la calidad de vida de los habitantes, razones de interés público que justifican la aplicación del beneficio fiscal previsto por la normativa vigente.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: EXIMIR al Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.) del pago de la Derecho por Visación de Planos de Mensura establecida en el Artículo 36º de la Ordenanza VII - N° 46 "Ordenanza General Tarifaria Año 2.026", respecto del trámite de mensura con unificación y fraccionamiento de los inmuebles identificados catastralmente como Departamento 13, Municipio 55, Sección 07, Parcelas 39A, 40B y 40C, del Barrio Gunther de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: DISPONER que por la Secretaría de Finanzas se adopten los recaudos tendientes a la cumplimentación de los artículos anteriores

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamento de Catastro, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE. –

Oberá, Misiones, 06 de agosto de 2026.-

RESOLUCION N° 1.467.-

**REF.: PROCEDER A DAR DE BAJA
POR DECESO AL AGENTE
MUNICIPAL SR. GOIRIS,
ALEJANDRO EGBERTO**

VISTO: El deceso del Señor GOIRIS, ALEJANDRO EGBERTO, quien se desempeñaba como personal del Departamento de Transito, Secretaria de Coordinación de ésta Municipalidad, fallecido el día Cinco de Agosto del año 2026, y,

CONSIDERANDO:

QUE; en consecuencia, corresponde DAR DE BAJA de los Registros como EMPLEADO MUNICIPAL, al referido agente Municipal;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DAR DE BAJA POR DECESO, a partir del día 05 de agosto del año 2.026, al Sr. GOIRIS, ALEJANDRO EGBERTO, D.N.I. N° 14.869.973, Legajo N° 1.289, quien revistaba como Personal Permanente en categoría 13 del Escalafón Municipal.

ARTÍCULO 2°.-DISPONER que, por Contaduría General, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder, a los derechos habientes.

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Comunicar y Cumplido **ARCHIVAR.**

Oberá, Misiones, 07 de agosto de 2.026.-

RESOLUCIÓN N°1.468.-

**REF.: ACEPTANDO RENUNCIA
PRESENTADA POR EL AGENTE
DOMÍNGUEZ, ALFREDO. -**

VISTO: El Expte. 0100-004108-2026, de fecha 07 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

QUE; Por el referido Expte. el agente que cumple funciones como chofer del Departamento de Albañilería **Sr. DOMÍNGUEZ, ALFREDO**, Legajo N° 2.574, renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios S/Jubilación -Retiro Extraordinario -Decreto 1145/2022, bajo N° 36.415, Resolución N° 1.730, del 03/06/2026 del Instituto de Previsión Social (IPS);

QUE; no habiendo impedimento legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia a partir del 01 de septiembre de 2026;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR a partir del 01 de Septiembre de 2026, la renuncia presentada por el agente de Planta Permanente Cat. 13 del Escalafón Municipal, que se desempeña como chofer del Departamento de Albañilería, dependiente de la Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, **Sr. DOMÍNGUEZ, ALFREDO, DNI N°: 17.091.111**, Legajo N° 2574, por motivos de haberse acogido a los beneficios S/Jubilación- Retiro Extraordinario- Decreto 1145/2022, bajo N° 36.415, Resolución N° 1.730, del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 03/06/2026;

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Urbanismo e Infraestructura.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFÍQUESE, tomen Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Coordinación y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHÍVESE

Oberá, Misiones, 11 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 1.478

REF.: DESIGNACIÓN INTEGRANTES. -

VISTO: La Ordenanza N° 006/2008 de fecha 29 de abril de 2008, Modificando Ordenanza N° 046/2007; y,

CONSIDERANDO:

QUE; mediante el mencionado instrumento legal, se crea la Comisión de Calificaciones y Disciplinas en el ámbito de la Municipalidad de Oberá, conforme lo establece el Artículo N° 189 de la ordenanza XV - N° 6 anexo único - Estatuto para el personal de la administración pública municipal de la Ciudad de Oberá, actualmente vigente;

QUE; en virtud de los dispuesto y conforme a la nómina de miembros propuestos por las partes corresponde proceder a la designación de los nuevos integrantes de dicha comisión;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **DESÍGNESE** como integrantes de la Comisión de Calificaciones y Disciplina a las siguientes personas:

En representación del Poder Ejecutivo:

Miembros Titulares:

- Lic. Diego Capolupo, secretario de Coordinación. -
- Abog. Ariel De Olivera, Director General de Asuntos Jurídicos. -
- Sra Alejandra Kategora, Directora de Recursos Humanos.-

Miembros suplentes:

- Sr. Darío Rogriguez, Secretario de Gobierno de la Ciudad de Oberá. -
- Abog. Javier Carrete. -
- Sra. Bondarenco Noelia. -

En representación del Concejo Deliberante:

Miembros Titulares:

- Sra. María Luiza Glum, Bloque Oficialista. -
- Sr. Aníbal Ramírez Bloque Primera Minoría.

Miembros Suplentes:

- Abog. Binder Maximilian Bloque oficialista
- Sra. Adriana Kosnicki Bloque Primera Minoría. -

En representación de los Gremios:

- Sra. Merele Norma Beatriz Unión Personal Civil Nación
- Sr. Pauch Franco Sebastián Asociación Trabajadores del Estado

Miembros suplentes:

- Sr. De Sosa Marcio Alexis Unión Personal Civil Nación. -
- Sr. Ayala Carlos Antonio Asociación Trabajadores del Estado
-

ARTÍCULO 2º: **DERÓGUESE** toda otra Resolución que anteponga a la presente designación.

ARTÍCULO 3º: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE**, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Concejo Deliberante y Gremios. Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 12 de agosto de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.481.-

REF: DISPONIENDO APROBACIÓN DE
CONTRATO DE COMODATO CON LA
COOPERATIVA DE TRABAJO CAMYTEC
EDUCACION AMBIENTE Y TECNOLOGIA
LIMITADA.

VISTO: El Contrato de Comodato N°1432, suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO CAMYTEC EDUCACION AMBIENTE Y TECNOLOGIA LIMITADA**, representada en este acto por su presidente Sra. Artui Lucila Mabel, DNI N° 30.585.368;

CONSIDERANDO:

QUE; en éste acto “**LA MUNICIPALIDAD**” en su carácter de única y exclusiva propietaria, entrega en **COMODATO O PRÉSTAMO DE USO**, al **COMODATARIO**, quien acepta conforme, en pleno ejercicio de sus facultades, manifestando por este acto conocer las condiciones del inmueble, una **fracción** detallada en croquis que forma parte del presente, de veintiún (21) metros de frente por veintiocho coma setenta y ocho (28,78) metros de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos, haciendo una superficie total de seiscientos cuatro coma treinta y ocho metros cuadrados (604.38) m2, dentro del inmueble que en mayor extensión es identificado según catastro Municipal como: Depto. 13 Munic. 55; Sección 05; Mz. 209; Parcela 02; PM N° 21865.

QUE; tendrá vigencia de cinco (5) años;

QUE; la superficie cedida en comodato deberá ser utilizada exclusivamente por EL **COMODATARIO** para la creación y puesta en funcionamiento de un **Centro de Acopio Transitorio (CAT)** para la Gestión, Clasificación y Procesamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE y reutilizables, como así también para la recepción, clasificación y procesamiento de descartes textiles, todo ello en cumplimiento con la normativa ambiental y de seguridad e higiene vigente en la materia, quedando expresamente prohibida el desarrollo de otra actividad en el inmueble. LA **COMODATARIA** se encuentra facultada al emplazamiento de construcciones que estime necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, debiendo contar con la debida autorización del proyecto por parte de la municipalidad a través de sus áreas técnicas respectivas

QUE; el Departamento Ejecutivo considera procedente aprobar en todas sus partes el referido contrato;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** en todas sus partes Contrato de Comodato N°1432, suscripto entre la **Municipalidad de Oberá** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO CAMYTEC EDUCACION AMBIENTE Y TECNOLOGIA LIMITADA**, representada en este acto por su presidente **Sra. Artui Lucila Mabel**, DNI N° 30.585.368, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE**, tomen nota Secretaria de Urbanismo e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social; Contaduría, Tesorería General. Regístrese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.

RESOLUCIÓN N° 1.494.

Oberá, Misiones, 13 de agosto de 2026.-

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 3770/2026- Trámite de Mensura, Propietarios: Mulder Pablo José, Mulder Irma Julia, Mulder Neli Luisa, Mulder Mario Miguel y Mulder Carlos Enrique. Agrimensora Weirich Eliana Celeste.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según informe del Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 12.422 no registra planos aprobados;

QUE: según informe del Departamento de Planeamiento Urbano la mensura particular con fraccionamiento se considera factible ya que cumple con lo establecido en el Código de planeamiento Urbano;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 8 nota de solicitud; 2-Foja 11, 14, 15, 17 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 16 informe del Departamento Obras Privadas; 4-Fojas 12 y 13 informe de la Secretaria de Urbanismo e Infraestructura; 5-Fojas 9 y 10 Informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 6-Foja 18 plano de mensura; 7- Foja 19 Resolución N° 1.494.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 012, MANZANA 0002, PARCELA 0008, PARTIDA MUNICIPAL 12.422.

ARTÍCULO 2°: DEBERÁ presentarse el propietario en el Departamento de Obras Privadas para regularizar planos de obra en un plazo de 90 días.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 13 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 1.495.

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 4057/2026- Trámite de Mensura, Propietario: LEUKOVICR , MABEL. Ingeniera Agrimensora Perini Giovanna Lucia.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según informe del Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 15.670 tiene planos de construcción aprobados con numero de permiso 246/14;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 6 nota de solicitud; 2-Fojas 7 y 9 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 8 informe del Departamento de Obras Privadas; 4-Foja 10 plano de mensura; 5- Foja 12 Resolución N° 1.495.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con división en propiedad horizontal del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 007, MANZANA 0160, PARCELA 0011, PARTIDA MUNICIPAL 15.670.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE

Oberá - Misiones, 13 de agosto de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.496

REF.: PROMULGAR ORDENANZA II N°37 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza II - N° 37 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 11 de agosto de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza II – N° 37** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 11 de agosto de 2.026.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructura.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

Oberá - Misiones, 13 de agosto de 2.026

RESOLUCIÓN N°1.497

REF.: PROMULGAR ORDENANZA IV N° 22 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza IV N° 22 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 11 de agosto de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza IV N° 22** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 11 de agosto de 2.026.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 14 de septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.504.

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 3374/2026- Trámite de Mensura, Propietario: MAIDANA FELIPE NERIS. Agrimensora Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Según el Departamento de Obras Privadas debe regularizar la situación de las viviendas una vez aprobada la mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 5 nota de solicitud; 2-Fojas 6, 8, 9 y 10 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 7 informe del Departamento de Obras Privadas; 4-Foja 11 plano de mensura; 5- Foja 12 Resolución N° 1.504.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 007, MANZANA 0015, PARCELA 0011, PARTIDA MUNICIPAL 1.111.

ARTÍCULO 2°: DEBERÁ presentarse el propietario en el Departamento de Obras Privadas en un plazo de 90 días para regularizar su situación.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 18 de agosto de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.512.-

**REF.: ACORDANDO LICENCIA
ANUAL REGLAMENTARIA AL
ENCARGADO DE OPERACIONES
BANCARIAS SR. CARDOZO,
FRANCISCO.**

VISTO: La licencia anual reglamentaria, otorgada al Encargado de Operaciones Bancarias, Sr. CARDOZO, FRANCISCO JAVIER, DNI N° 16146139, Legajo N° 2688, a partir del día 20 de agosto de 2026, por el termino de 22 días hábiles, hasta el 18 de septiembre de 2026, Inclusive; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a fin de no entorpecer el normal desarrollo del funcionamiento y tareas administrativas de la referida Área, es necesario dejar a cargo de Operaciones Bancarias, a personas idóneas para cubrir el cargo mientras dure la licencia del titular;

QUE; El departamento Ejecutivo Municipal considera procedente dejar a cargo de Operaciones Bancarias al Sr. FUGLISTALER, SERGIO RENE, DNI N°: 31910530, por el término de la licencia del Titular con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, desde el 20 de agosto y hasta el 18 de septiembre de 2026;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ACORDAR licencia anual reglamentaria, por el término de 22 días, al Encargado de Operaciones Bancarias, Sr. CARDOZO, FRANCISCO JAVIER, DNI N° 16146139, desde el jueves 20 hasta el viernes 18 de septiembre de 2026 inclusive, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR A CARGO de Operaciones Bancarias al Sr. FUGLISTALER, SERGIO RENE, DNI N°: 31910530, Legajo N° 3284, por el término de la Licencia del titular, desde el 20 de agosto y hasta el 18 de septiembre de 2026 inclusive, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.-COMUNÍQUESE; tomen nota Intendencia, Secretaría de Coordinación, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE. –

Oberá - Misiones, 19 de agosto de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.514

REF.: PROMULGAR ORDENANZA VII N° 51 DEL C.D

VISTO: La Ordenanza VII N°51 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 18 de agosto de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza VII N°51** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha 18 de agosto de 2.026.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y Cumplido ARCHÍVESE

Oberá - Misiones, 19 de agosto de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.515

REF.: PROMULGAR ORDENANZA VII N° 52 DEL C.D

VISTO: La Ordenanza VII N°52 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 18 de agosto de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza VII N°52** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha 18 de agosto de 2.026.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y Cumplido ARCHÍVESE

Oberá - Misiones, 19 de agosto de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.516

REF.: PROMULGAR ORDENANZA X N°51 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza X - Nº 52 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 18 de agosto de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza X – Nº 52** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 18 de agosto de 2.026.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y cumplido ARCHÍVESE

Oberá - Misiones, 19 de agosto de 2.026

RESOLUCIÓN Nº 1.517

REF.: PROMULGAR ORDENANZA X Nº51 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza X - Nº 53 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 18 de agosto de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza X – Nº 53** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 18 de agosto de 2.026.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y cumplido ARCHÍVESE

Oberá, Misiones, 19 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN N°1.519.-

**REF.: ACEPTANDO RENUNCIA
PRESENTADA POR EL AGENTE
BIANO, ROBERTO CARLOS.-**

VISTO: El Expte. 0100- 004363-2026, de fecha 19 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

QUE; Por el referido Expte. el agente que cumple funciones como sereno en el Complejo Polideportivo, **Sr. BIANO, ROBERTO CARLOS**, Legajo N° 3358, renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios S/Jubilación por Discapacidad- bajo N° 36.934, Resolución N° 2.690, del 29/07/2026 del Instituto de Previsión Social (IPS);

QUE; no habiendo impedimento legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia a partir del 01 de septiembre de 2026;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR a partir del 01 de Septiembre de 2026, la renuncia presentada por el agente de Planta Permanente Cat. 6 del Escalafón Municipal, que se desempeña como sereno en el Complejo Polideportivo, de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, **Sr. BIANO, ROBERTO CARLOS, DNI N°: 30.560.064, Legajo N° 3358**, por motivos de haberse acogido a los beneficios S/Jubilación por Discapacidad, bajo N° 36.934, Resolución N° 2,690, del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 29/07/2026;

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFÍQUESE, tomen Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Coordinación y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHÍVESE

Oberá, Misiones, 20 de agosto de 2.026.-

RESOLUCIÓN N°1.523.-

**REF.: ACEPTANDO RENUNCIA
PRESENTADA POR EL AGENTE
ZABÁLA, VALENTÍN LUIS. -**

VISTO: El Expte. 0100- 004410-2026, de fecha 20 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

QUE; Por el referido Expte. el agente que cumple funciones en el Dpto. de Cultura, Sr. **ZABÁLA, VALENTÍN LUIS**, Legajo N° 3769, renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios S/Jubilación por Discapacidad- bajo N° 37.005, Resolución N° 2.693, del 29/07/2026 del Instituto de Previsión Social (IPS);

QUE; no habiendo impedimento legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia a partir del 01 de Septiembre de 2026;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- **ACEPTAR** a partir del 01 de Septiembre de 2026, la renuncia presentada por el agente de Planta Permanente Cat. 5 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal del Dpto. de Cultura, de la Dirección de Turismo, Recreación y Cultura, dependiente de la Secretaría de Coordinación, Sr. **ZABÁLA, VALENTÍN LUIS**, DNI N°: **30.983.888**, Legajo N° **3769**, por motivos de haberse acogido a los beneficios S/Jubilación por Discapacidad, bajo N° 37.005, Resolución N° 2.693, del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 29/07/2026;

ARTÍCULO 2°.- **REFRENDARÁ** la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3°.-**NOTIFÍQUESE**, tomen Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido **ARCHÍVESE**.

Oberá, Misiones, 21 de agosto de 2.026.-

RESOLUCIÓN N°1.537.-

**REF.: ACEPTANDO RENUNCIA
CONDICIONADA A LA JUBILACION
POR DISCAPACIDAD DEL AGENTE
AGUIRRE, MARCELO ALEJANDRO. -**

VISTO: El Expte. N°0100-004434-2026 de fecha 21 de Agosto de 2026, registro de esta Municipalidad, por el cual el agente **Sr. AGUIRRE, MARCELO ALEJANDRO, DNI N° 27.100.391**, que se desempeña como electricista de la Dirección de Servicios y Obras Públicas, revista en Planta Permanente, Categoría 8, Legajo N° 3157, dependiente de la Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, presenta su Renuncia Condicionada como agente municipal, hasta el otorgamiento del beneficio previsional que solicita ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones ; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a los fines de la presentación de la documentación en demanda del beneficio ante el Organismo señalado precedentemente, se hace indispensable cumplimentar con el Artículo 80° Segundo Párrafo de la Ley N° 3380 modificatoria de la Ley N° 568, que instituye un nuevo requisito para la iniciación del trámite previsional;

QUE; a ese efecto debe aceptarse la solicitud de renuncia al cargo que detenta en esta repartición de citada agente;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **ACEPTAR** la Renuncia Condicionada del Agente de Planta Permanente, **Sr. AGUIRRE, MARCELO ALEJANDRO, DNI N° 27.100.391**, Legajo N° 3157 como personal de la Dirección de Servicios y Obras Públicas, condicionada al otorgamiento del beneficio Previsional a iniciar de acuerdo con lo que establece el Artículo 80° Segundo Párrafo de la Ley N° 3380, Modificatoria de la Ley 568, cuyo cese en el servicio se producirá automáticamente al primer día del mes siguiente de que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, comunique la Resolución pertinente.

ARTÍCULO 2°: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructura.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFÍQUESE**, tomen Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido **ARCHÍVESE**

Oberá, Misiones, 24 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 1.543.-

**REF.: ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA
POR EL AGENTE KRAULICH, MATEO
LEONARDO.**

VISTO: La renuncia presentada por correo Electrónico, de fecha 24 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

QUE; Por la referida renuncia el agente que cumplía funciones como Personal del Departamento Parque Vial, en la Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, **Sr. KRAULICH, MATEO LEONARDO**, Legajo N° 4143, renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por razones particulares desde el 24 de agosto de 2026;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia a partir del 24 de Agosto de 2026 y dejar sin efecto el Contrato N°1275, de fecha 01/07/2026 suscripto oportunamente;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR a partir del 24 de agosto de 2026, la renuncia presentada por el agente Contratado, Cat.03 del Escalafón Municipal, que se desempeña como Personal del Departamento de Parque Vial, dependiente de la Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, **Sr. KRAULICH, MATEO LEONARDO**, DNI N°: 42715279, Legajo N° 4143, por motivos personales.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructura.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación y Secretaría de Finanzas y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 25 de agosto de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.551.

REF.: DISPONER ASUETO ADMINISTRATIVO POR INAUGURACIÓN DE LA FIESTA NACIONAL DEL INMIGRANTE. -

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.565 de fecha tres de septiembre de 1.998; la Inauguración Oficial de la 46° Fiesta Nacional del Inmigrante, y,

CONSIDERANDO:

QUE: mediante dicho instrumento el Gobierno de la Provincia de Misiones Declara Asueto Administrativo y Escolar en el municipio de Oberá, el día hábil de cada año coincidente con la inauguración de la Fiesta Nacional del Inmigrante;

QUE: el día 3 de septiembre del corriente año, se llevará a cabo el desfile alegórico en conmemoración al Día del Inmigrante e Inauguración Oficial de la 46° Fiesta Nacional del Inmigrante.

QUE: a los efectos de que el Personal Municipal, como así también familiares puedan participar del referido evento, y de la inauguración de la Fiesta más representativa de nuestra ciudad, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente disponer **ASUETO ADMINISTRATIVO a partir de las 11 de la mañana del día 3 de septiembre de 2026** en el ámbito del municipio de Oberá;

QUE: asimismo se especifica quedan excluidos los agentes que cumplen tareas de prestación de servicios básicos esenciales (aguateros y recolección de residuos) como también los que se desempeñan en atención al público en lugares turísticos, que dependan del Municipio y/o los que sean requeridos por razones de servicio por los encargados, jefes de Departamentos o Direcciones;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DISPONER ASUETO ADMINISTRATIVO en el ámbito de la Municipalidad de Oberá, **para el día 3 de septiembre de 2.026 a partir de las 11 de la mañana**, en adhesión a la realización del desfile alegórico en conmemoración al Día del Inmigrante e Inauguración Oficial de la 46º Fiesta Nacional del Inmigrante, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la presente Resolución tiene por alcance a todos los Empleados Municipales, a excepción de aquellos que por necesidad de prestación de servicios indispensables dispongan las Áreas Competentes mediante sus respectivos jefes y/o directores quienes quedan facultados para realizar la convocatoria pertinente al personal afectado.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Personal y Departamento de Prensa y Comunicación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE

Oberá, Misiones, 25 de agosto de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.552.

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 4.462/2026- Trámite de Mensura, Propietario: FREDRTKSSON ISAK. Poseedor DOS SANTOS IVO JAVIER. Agrimensor Camblong Cesar Leonardo.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 4 nota de solicitud; 2-Foja 5 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 6 plano de mensura; 4- Foja 7 Resolución N°1.552.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 006, MANZANA 0059, PARCELA 0008 parte, PARTIDA MUNICIPAL 2.633.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 27 de agosto de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.566

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 3549/2026- Trámite de Mensura, Propietario: Hugo de Canon. Agrimensor Forni Mauricio E.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según informe del Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 5.809, no tiene planos y deberá presentar planos actualizados una vez aprobada la mensura;

QUE: en Resolución 46/2026 del Concejo Deliberante de Oberá autoriza el fraccionamiento del inmueble con denominación catastral: sección 08, manzana 46, parcela 11b según croquis anexo;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 y 2 Resolución 46/2026 del Concejo Deliberante de Oberá; 2-Fojas 3, 4 5 y 8 nota de solicitud; 3- Fojas 6 y 9 a 14 nota del Departamento de Catastro; 4-Foja 7 informe del Departamento de Obras Privadas; 5 -Foja 15 plano de mensura; 6- Foja 16 Resolución N° 1.566.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 008, MANZANA 0046, PARCELA 11b, PARTIDA MUNICIPAL 5.809.

ARTÍCULO 2º: DEBERÁ presentarse el propietario en el Departamento de Obras Privadas en un plazo de 90 días para regularizar su situación.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.
